

Marmoles que servirán para el caso de que se haca men-
cion. El Ayuntamiento acordó se tenga en cuenta lo
dichos por la licencia expresada, para poner en
practica con toda oportunidad las importantes labo-
res. Se dió cuenta con el contenido de la tenencia nú-
mero 16, del Departamento de Gobernación de la Secre-
taria General de Gobierno, fecha veinte de junio ac-
tual, en la que se transcribe el mensaje dirigido
al Gobernador del Estado, por el C. Oficial Mayor
de la Secretaría de Gobernación, por el que se dió
punto que aquellos nacionales de los países con
los cuales México se encuentran en estado de guerra, y
que necesitan tránsito por territorio nacional, ha-
yan sido provistos de una autorización que la propia
Secretaría les expedirá previa solicitud que al e-
fecto presenten. El Ayuntamiento acordó que por
la Presidencia Municipal se dió el debido cumpli-
miento a la disposición superior de referencia. Con-
te que termine el presente acuerdo, que se firmó
para su constancia ante mí el Secretario: Day pá-
Silvano López

Cecilia Gómez

Baltazar Guerrero

Eliseo Martínez

José N. Treviño

Acta No. 104.

Acuerdo del día 31 de julio de 1942.

Presidencia del C. Silvano López.

En la Villa de San Juan, Estado de Nuevo León,
a los treinta y uno días del mes de julio de mil
novecientos cuarenta y dos, siendo las dieciocho
horas, fueron presentados en la Sala de Sesiones del
I. Ayuntamiento de esta propia Villa, los miem-
bros que lo integran, y abierta que fué la se-

177

sión, la Secretaría dió lectura al acta del congreso anterior, el que se aprobó en todas sus partes. Se dió cuenta con la correspondencia recibida y se acordó el trámite correspondiente para su despacho. En seguida se dió lectura a una comunicación del Genl. de División Juan Nájera Cárdenas, de los Ferrocarriles Nacionales, recomendando se remitiera el voucher de \$ 4.409 cuartos pesos, cuarenta centavos, por estampillas para la legalización del contrato celebrado entre los ferrocarriles Nacionales y el Ayuntamiento, relacionada con la compra de la tubería de ligna, destinada para uso de los mencionados ferrocarriles. El Ayuntamiento dispuso se ponga a disposición del referido Ingeniero el valor que se menciona para la aplicación del documento aludido. En seguida el C. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento por la Circular número 17 expedida por el Sr. Jefe de Gobierno del Estado, con fecha 25 de julio actual, por la cual se dispone que a efecto de velar a los mejores intereses posible el proyecto relativo a la sustitución Militar a todos los habitantes del Estado, y ante la imposibilidad por parte de las Autoridades Militares de comisionar a uno o varios oficiales para ese efecto, el propio Gobierno dispone que por parte de cada uno de los Municipios designen dos personas para que se trasladen al Campo Militar de Toluca, a recibir instrucción para que a su vez la impartan en las localidades de su origen, debiendo permanecer dichos personas en el Campo Militar del 1.º al 15 del mes de agosto próximo haciendo vida con plaza de enfermo en alojamiento y con alimentación adecuada y saludable, autorizando al propio Ejecutivo las erogaciones necesarias. El Ayuntamiento acordó el cumplimiento de

disposición dada e inserta en dicha Circular por el Gobierno del Estado. Con lo que terminó el presente acuerdo que se firmó para constancia, ante mí el Secretario: Doy fé.

Liliano Gayz

Cristóbal Gayz Baltazar Guerrero

Eliseo Martínez

José M. Vázquez

Acta N.º 15.

Acuerdo del día 1.º de agosto de 1942

Presidencia del C. Liliano Gayz.

En la Villa de Bayamón, Estado de Nuevo León, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diecinueve horas, fueron presentados en la Sala de Acuerdos del P.º Ayuntamiento de esta misma Villa, los señores que lo integran, y abierta que fué la sesión, la Secretaría dió lectura al acta del acuerdo anterior, siendo aprobado sin discusión alguna. Se dió lectura a la correspondencia que fué recibida, y se acordó el trámite respectivo para sus despachos. El C. Presidente Municipal dió cuenta al Ayuntamiento con el contenido de la Circular número 542, girada por la Secretaría General del Estado, con fecha veintinueve de julio anterior, en la cual se hace mención al Decreto número 44, expedido por el P.º Congreso del Estado, con fecha 25 de mayo del presente año, por el cual se estableció un impuesto extraordinario para la Defensa Nacional sobre impuestos y derechos del Estado y de los Municipios, y se recomendaba que por la Secretaría Municipal, de este lugar, se proceda a la recaudación que corresponde, por el presente mes, y se remitirán los productos a la Secretaría